ANEXO - CLAUSULADO CONTRATO CS-1303-2026- PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, Y MÓVIL PARA LA CUSTODIA EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Asuntos Administrativos de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con los numerales 3, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal g) y parágrafo 1 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: (Indicar los establecidos en los estudios previos)**

CONDICIONES DEL SERVICIO.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

b) Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas de arma, de acuerdo a la necesidad del punto, pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones.

c) Cada puesto de vigilancia, y los respectivos supervisores y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto y con la central de comunicaciones o medios alternos de comunicación como CELULARES, con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.

d) El coordinador del contrato, los supervisores y los funcionarios que delegue el MUNICIPIO en las diferentes sedes, deberán contar con un medio de comunicación inalámbrico, ya sea celular, y/o radio troncalizado o convencional: Para los funcionarios que el MUNICIPIO indique se deberán suministrar cuatro (4) equipos de comunicación preferiblemente de telefonía celular. Los costos estarán a cargo del contratista.

e) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

f) Prestar los servicios en los sitios indicados en el presente pliego de condiciones, quedando el MUNICIPIO, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, de acuerdo a sus necesidades.

g) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del MUNICIPIO.

h) Dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

i) El personal de vigilancia deberá estar armado con revolver calibre 38º o escopeta según la necesidad del punto (excepto el personal de supervisión) en perfecto estado de funcionamiento de propiedad de la empresa con sus respectivos permisos y licencias vigentes durante toda la ejecución del contrato, expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen. Para todo el personal se deberá disponer de un equipo de lluvia (bota de caucho media caña, poncho y linterna).

j) Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00510 de 2004, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

k) Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por el MUNICIPIO a través del supervisor del contrato.

l) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

m) Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento de ser necesario de conformidad con los términos establecidos en la ley 356 de 1994.

n) Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.

Manifestar, en forma expresa y clara, que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del MUNICIPIO-, dirigida al Secretario Administrativo, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, El Municipio de Dosquebradas, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

o) copia del reglamento interno de trabajo.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

La SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio – Dosquebradas, requiere para la buena prestación del servicio Vigilancia y Seguridad Privada, una Empresa que cuente con el personal y los elementos necesarios, considerando que la seguridad se debe brindar, a muebles e inmuebles de la administración municipal, y los que se requieran extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos que se requieren, el MUNICIPIO, podrá, en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio de personal extra o disminuir cantidades de vigilancia para efectos de amparar situaciones imprevistas, con el objeto de reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Los servicios a contratar corresponden a:

- Servicio de Vigilancia 12 y 24 Horas. Prestar el servicio de vigilancia las 24 horas del día fraccionado en dos turnos de 12 horas respectivamente.

- Supervisión continúa de labores con dedicación exclusiva a los puestos contratados.

El personal requerido debe estar uniformado, carnetizado y cumplir con todas las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá relacionar y detallar por lo menos el siguiente equipo mínimo que se requerirá para la prestación de los servicios:

Un (1) Equipo portátil de radio comunicación, para cada Vigilante.

Un (1) Arma de fuego tipo revolver 38mm o escopeta calibre 12, según lo determinen las condiciones y necesidades del servicio, para cada Vigilante.

Un (1) Arma de Defensa Personal tipo Tonfa, para cada Vigilante en turno.

Una (1) linterna de pilas, por cada vigilante en turno, en perfecto estado de funcionamiento.

Los equipos de comunicación móvil, debe estar en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal con sus supervisores, coordinador, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato**.**

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor.

PARÁGRAFO 4: Todos los documentos, bases de datos, software, formatos, y en general cualquier tipo de información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato son propiedad de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

PARÁGRAFO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la Entidad, incluyendo, ente otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro medio tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidades en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley vigente en Colombia.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El contratista presentará cuenta de cobro o factura, ante el Municipio de Dosquebradas con el cumplimiento de las especificaciones de ley.

Se realizarán mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, previa aceptación a satisfacción, en forma expresa y escrita del supervisor, en la cual se indique el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el (la) secretario(a)oquien este (a) designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

NOVENA - CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio.

DÉCIMA -SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita por parte del Ordenador del Gasto y/o Supervisor del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Ordenador del Gasto de la Secretaría de Despacho a solicitud del respectivo Supervisor podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo

requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor delas mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro delmes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier diferencia relacionada con la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato, preferentemente mediante mecanismos de conciliación o transacción conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que notiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales. Se compromete a adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas y jurídicas para garantizar la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso, uso o tratamiento en desarrollo del contrato. La información deberá ser utilizada exclusivamente para los fines del objeto contractual y no podrá ser divulgada sin autorización expresa del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, descontara conforme a las actas y factura el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA -INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos, informes, diseños, metodologías, bases de datos, contenidos y demás bienes inmateriales desarrollados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, serán propiedad exclusiva del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos fuera del marco del contrato, salvo autorización escrita de la entidad

VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA SEXTA: **- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal **2)** La aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y **3)** La suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión designada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **- INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO:** Los contratos en la plataforma transaccional SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como contrato y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico, el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

ANEXO 2

FORMULARIO 1

CUADRO DE LA PROPUESTA
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA No LP -016 DE 2026

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, Y MÓVIL PARA LA CUSTODIA EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA

N.	DESCRIPCIÓN DE PUNTOS	VALOR UNITARIO INC IMPUESTOS
1	(1) puesto 24 horas CON arma de lunes a domingo para RONDA LAGO LA PRADERA	$ 19,174,499
2	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para LAGO LA PRADERA	$ 19,174,499
3	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para VIVE DIGITAL LA PRADERA	$ 18,825,871
4	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para FINCA GUADALCANAL	$ 18,825,871
5	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para VIVE DIGITAL GUADUALES	$ 18,825,871
6	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para CDI VILLACAROLA(CASONA)	$ 18,825,871
7	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para CDI SATURNO	$ 18,825,871
8	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para CDI LA AURORA	$ 18,825,871
9	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para CDI EMAUS	$ 18,825,871
10	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para LA RONDA ANTIGUO COLEGIO FABIO VASQUEZ	$ 18,825,871
11	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para ANTIGUO COLEGIO FABIO VASQUEZ	$ 18,825,871
12	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo CENTRO INTEGRAL CIUDADANO BARRIO CAMPESTRE B	$ 18,825,871

13	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para PATIOS DE TRANSITO	$	19,174,499
14	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para OFICINA DE TRANSITO CAM	$	18,825,871
15	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo COLISEO Y ESTADIO MUNICIPAL	$	19,174,499
16	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo RONDA COLISEO Y ESTADIO MUNICIPAL	$	19,174,499
17	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo LUDOTECA	$	18,825,871
18	(1) puesto 24 horas de vigilancia de lunes a domingo CON arma para CASA DE LA JUSTICIA	$	19,174,499
19	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para CENTRO DE VIDA JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO	$	19,174,499
20	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo para CENTRO VIDA VIOLETAS	$	18,825,871
21	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para AGROVILLAS	$	18,825,871
22	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para ASOJUNTAS	$	19,174,499
23	(1) puesto 24 horas de vigilancia de lunes a domingo CON arma para CASA CAMPESINA	$	19,174,499
24	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para CANCHAS VILLACAROLA	$	18,825,871
25	(1) puesto 24 horas SIN arma de lunes a domingo para CENTRO CULTURAL FRAILES	$	18,825,871
26	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo PARQUE SACUDETE	$	18,825,871
27	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada SIN arma de lunes a domingo CORREGIDURIA DE FRAILES	$	18,825,871
28	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para RONDA MORETTI	$	19,174,499
29	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para MORETTI	$	19,174,499
30	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para SACUDETE FRAILEJON	$	19,174,499
31	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para DIGER	$	19,174,499

32	(1) puesto 24 horas de vigilancia y seguridad privada CON arma de lunes a domingo para INSPECCION LA BADEA	$	19,174,499
33	(1) MOTORIZADO 24 horas **CON arma** y con comunicación de lunes a Domingo para las revistas a las diferentes sedes del municipio	$	20,378,000
VALOR MENSUAL		**$**	**627,686,664**

RESUMEN PROPUESTA

VALOR SERVICIO MENSUAL	$	627,686,664
VALOR SERVICIO DIA PROMEDIO	$	20,922,889
VALOR CINCO MESES	$	3,138,433,320
VALOR QUINCE DIAS	$	313,843,332
VALOR DEL SERVICIO MES 627.686.664 X 5 MESES Y QUINCE DIAS=	$	3,452,276,652

Se firma en Dosquebradas a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026

Atentamente,



Firma:

Nombre: **PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA**

CC 18505507 de Dosquebradas

Cargo: Representante legal

AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA

EMAIL: pereira@aincaltda.com